

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas y dependencias, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados en los ordenamientos para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

El Decreto de 26 de enero de 1932 dispone en el artículo 9.º que para cada sección electoral se formarán dos listas: una general, de todos los que en 1.º de noviembre de dicho año tengan ya la condición de electores, y otra adicional de aquellos que la adquieran a partir de dicha fecha hasta el 1.º de noviembre del año siguiente. En esta última lista, además de los datos expresados para la general, se hará constar junto a cada inscrito el día y mes en que adquirirá la condición de elector.

Obedece la formación de la segunda lista a la idea expresada en el preámbulo del mencionado Decreto de que el Censo electoral quede sujeto a rectificación continua, con el fin de que los electores puedan ejercitar su derecho a partir del momento en que lo adquieran; no obstante la claridad del precepto, se han elevado varias consultas a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística solicitando que se determine si el Censo electoral lo constituye únicamente la lista general o si se ha de considerar que forma parte integrante de él la lista adicional.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Tienen derecho a la emisión del sufragio en las elecciones que han de celebrarse el día 19 de noviembre próximo y por lo tanto serán admitidos como electores todos los individuos incluidos en las listas adicionales del Censo electoral formado con arreglo a las prescripciones del Decreto de 26 de enero de 1932.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Níceto Alcalá-Zamora y To-

res.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios. (*Gaceta* 26 octubre 1933.)

GOBIERNO CIVIL

El Imo. Sr. Director general de Administración me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Las disposiciones del vigente Reglamento de Movilización del Ejército, referentes a la formación del Censo y Estadística de ganado, carruajes y automóviles, preceptúan las operaciones necesarias para que en la época del año en que menos molestias pueda causar su cumplimiento, sean declarados e inscritos dichos elementos en los respectivos Ayuntamientos en las listas que para este fin reciben de los Centros de Movilización, por conducto de los Gobernadores civiles, hasta el 15 de diciembre de cada año, desde cuya fecha hasta el 25 del mismo se completa por medio de los agentes de la Autoridad municipal, e incluso por mediación de la Guardia civil y Carabineros, para que estén terminadas y en disposición de exponerse al público el 25 de este mes y cerrándose los primeros días de enero con el fin de que los Ayuntamientos las remitan a los Centros de Movilización el día 10 de de enero de cada año lo más tarde. Es tal la trascendencia del Censo y Estadística en la elaboración del plan de defensa nacional, que sin ella los planes serían incompletos, ya que se carecería de elementos básicos para proyectar las movilizaciones correspondientes. Pues bien, se observa tal negligencia por parte de las Autoridades civiles en el cumplimiento de estas disposiciones, que los Centros se ven imposibilitados de remitir los resúmenes reglamentarios, y llaman la atención sobre los pueblos que han dejado de cumplir con esta obligación, con la sospecha vehemente además, de que los pueblos que excepcionalmente han efectuado las operaciones del Censo, lo han hecho con

poca o ninguna escrupulosidad. Por todo lo expuesto, ruego a V. E. se dicten por ese Departamento de su digno cargo las disposiciones que correspondan para que por los Gobernadores se exija a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos el estricto cumplimiento de dicho Reglamento de Movilización, aprobado por Decreto presidencial de 7 de abril de 1932, y se recuerden las responsabilidades en que por su negligencia pueden incurrir, según los artículos 76 y 79 del Reglamento, tanto dichas autoridades como los propietarios de ganados y carruajes.»

Lo que se publica a fin de que se cumpla por todos los Alcaldes de la provincia el servicio referido con la debida exactitud en los datos y dentro de los plazos que en la misma se determinan.

Burgos 23 de octubre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Alfredo Espinosa.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de septiembre de 1933.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	19867'83
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	3756'19
RESUMEN	
Importa el cargo.....	19867'83
Idem la data.....	3756'19
Existencia para el mes de octubre.....	16111'64
Burgos 30 de septiembre de 1933.	

—El Depositario, Dionisio Martín.
—Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado a D. Nicéforo González, autorizado por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.	1155'86
Id. cédulas personales de 1931, de Santa María Ananúñez, con cargo a la cuenta corriente de la Junta vecinal de Tagarroso.....	197'74
Id. id. la cuenta de las correspondientes al año de 1932, del mismo Ayuntamiento, con cargo a la cuenta corriente de dicha Junta.....	173'43
Id. a D. Antolin Tobar, por Celada del Camino.	568'33
Id. a D. Deogracias Moral, por Frandovínez....	473'56
Id. a D. Celestino Perdiguero, por Villaquirán de la Puebla.....	442'30
Id. a D. Fermín Bañuelos, por Tablada del Rudrón.	543'16
Id. a D. Feliciano Grijalvo, por Villaquirán de los Infantes.....	85'79
Id. a D. Miguel Delgado, por Arenillas de Muñó..	116'02
Total pagado..	3756'19

Importa esta relación las figuradas tres mil setecientas cincuenta y seis pesetas diez y nueve céntimos.,=El Depositario, Dionisio Martín. —Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, C. Zamora.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas mu-

nicipales del Censo electoral, durante el bienio 1934-1935, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

No se publican las designaciones de Vocales por territorial e industrial por haber quedado sin representación dichas clases (circular de la Junta Central de 16 de octubre), publicada en este periódico oficial, número 247, de 25 de octubre del presente año.

Barrios de Villadiego.

Vocal ex-Juez, D. Doroteo Ortega Martínez; suplente, D. Adrián Cuesta García.

Vocal Concejal, don Zacarías Boada Alonso (Vicepresidente); suplente, D. Zósimo Cuesta Andrés.

Humada.

Vocal ex-Juez, D. Lucio Llanillo Cuesta; suplente, D. Florencio Barriuso Martín.

Vocal Concejal, D. Pedro Domingo Porras (Vicepresidente); suplente, D. Valentín Martínez Millán.

Arandilla.

Vocal ex-Juez, D. Anselmo González; suplente, D. Samuel Niño.

Vocal Concejal, D. Marcos Aragón (Vicepresidente); suplente, don Segundo de Pablo.

Cascajares de Bureba.

Vocal ex Juez, D. Gumersindo Busto Gómez; suplente, D. Donato Sáez Rojas.

Vocal Concejal, D. Macario Ruiz Huidobro (Vicepresidente); suplente, D. Rufino Ruiz Gómez.

Castrovido.

Vocal ex-Juez, D. Juan Huerta; suplente, D. Galo Cabezón.

Vocal Concejal, D. Ponciano María (Vicepresidente); suplente, D. Francisco García.

Revilla Cabriada.

Vocal ex-Juez, D. Pedro Sancho García; suplente, D. Lino Nebreda Sancho.

Vocal Concejal, D. Cipriano Izquierdo Rojo (Vicepresidente); suplente, D. Manuel Serrano Bartolomé.

Salas de Bureba.

Vocal ex-Juez, D. Francisco Sedano Ocina; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Eleuterio Alonso Díez (Vicepresidente); suplente, D. Eustaquio Sáiz Tudanca.

Santa Inés.

Vocal ex-Juez, D. Aniceto García; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Heliodoro Barbero (Vicepresidente); suplente, D. Gregorio Barbero García.

San Martín de Rubiales.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D.....; (Vicepresidente); suplente, D.....

Barbadillo del Mercado.

Vocal jubilado, D. Juan González García; suplente, D. Isidoro de Domingo Marañón.

Vocal Concejal, D. Alejandro Viciario Puente (Vicepresidente); suplente, D. Leonardo Bernabé Marañón.

Poza de la Sal.

Vocal Jefe retirado del Ejército, D. José Martínez Martínez; suplente, D. Saturnino Nubla Urquijo.

Vocal Concejal, D. Martín de la Fuente Santurde; suplente, D. Felipe Sáiz Pérez.

Tobes y Rahedo.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D.....; (Vicepresidente); suplente, D.....

Zumel.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Cuevas de Amaya.

Vocal ex-Juez, D. Julio Mediavilla Martín; suplente, D. Gregorio Rozas Martín.

Vocal Concejal, D. Marciano Matabuena Cruz (Vicepresidente); suplente, D. Próculo Renedo García.

Iglesiarribia.

Vocal ex Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Patricio Lope Lope (Vicepresidente); suplente, D. Justo Alcalde Ayuso.

Fuentemolinos.

Vocal ex-Juez, D. Angel Gonzalo; suplente, D. Constantino Sualdea Martínez.

Vocal Concejal, D. Ricardo Rotilla (Vicepresidente); suplente, don

Haza.

Vocal ex-Juez, D. Lino San Martín; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Domingo San Martín (Vicepresidente); suplente, D. Sebastián Benitez.

Coruña del Conde.

Vocal ex-Juez, D. Sixto Langa Hernando; suplente, D. Juan Langa Hernando.

Vocal Concejal, D. Saturio García López (Vicepresidente); suplente, D. Epifanio Miguel Costalago.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Vocal ex-Juez, D. Emeterio Oña González; suplente, D. Segundo Ochoa Estéfano.

Vocal Concejal, D. Mateo Alonso Ortiz (Vicepresidente); suplente, D. Andrés Ruiz Salazar.

Hacinas.

Vocal ex-Juez, D. Atanasio Pérez Gutiérrez; suplente, D. Julián Alonso Olalla.

Vocal Concejal, D. Lorenzo del Hoyo Olalla (Vicepresidente); suplente, D. Valerio Olalla Juan.

Solas de Bureba.

Vocal ex-Juez, D. Cipriano Moreno Marquina; suplente, D. Doroteo Achaga Quintana.

Vocal Concejal, D. Angel Valdivielso Arce (Vicepresidente); suplente, D. Elías Serrano Pérez.

Peñalba de Castro.

Vocal ex-Juez, D. Sanlago Marina Rica; suplente, D. Francisco Merino Rica.

Vocal Concejal, D. Mariano Rica Lucas (Vicepresidente); suplente, D. Modesto Benito Peñalba.

Fontioso.

Vocal ex-Juez, D. Tomás López Angulo; suplente, D. Argimundo Bengoechea.

Vocal Concejal, D. Nicolás Orcajo Alvarez (Vicepresidente); suplente, D. Simeón Orcajo Valpuesta.

Riocavado de la Sierra.

Vocal ex-Juez, D. Tomás García Hoyuelos; suplente, D. Gerardo Crespo López.

Vocal Concejal, D. Tomás García Martínez (Vicepresidente); suplente, D. Santos García Hoyuelos.

Rojas.

Vocal ex-Juez, D. Victoriano Martínez Núñez; suplente, D. Lorenzo Alonso García.

Vocal Concejal, D. Secundino Martínez Quintana (Vicepresidente); suplente, D. Justino Alonso Melgosa.

Junta de San Martín de Losa.

Vocal ex Juez, D. Dionisio Calleja Torre; suplente, D. Ruperto Robredo Robredo.

Vocal Concejal, D. Leandro Vellido Díez (Vicepresidente); suplente, D. Francisco Orive Corcuera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Olmedo.

D. Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y Burgos, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro García Leganés, de 19 años de edad, soltero, quincallero ambulante, hijo de Juan y Micaela, y natural de Lerma, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción última en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto que decretando su prisión ha dictado la Ilma. Audiencia provincial de Valladolid, y constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del término expresado, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encar-

go a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa; todo ello acordado así en la respectiva pieza de prisión dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 99 de 1932, sobre robo, en el Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban.

Dado en Olmedo a 18 de octubre de 1933.—Eugenio Tarragato, = El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Villasur de Herreros.

D. Laureano García López, Secretario de este Juzgado municipal,

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Villasur de Herreros a 4 de septiembre de 1933, constituido el señor D. Felipe Santa Cruz Conde, Juez municipal de la misma, en la sala de audiencia de este Juzgado, habiéndolo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en dicho Juzgado, entre partes, de una, y como demandantes, don Alejandro García Pablo y D.ª Rosa García Pablo, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa, y de la otra, y como demandadas, D.ª Francisca, D.ª Emiliana y D.ª Gregoria Hernando Arnáiz, también mayores de edad, solteras, naturales de esta villa y de ignorado paradero, sobre pago de 905 pesetas y costas, procedentes de deudas heredadas de sus finados padres D. Dámaso Hernando y D.ª María Arnáiz, ambos vecinos que fueron de esta villa.

Parte dispositiva.—Fallo: Que lebo declarar y declaro litigantes rebeldes a las demandadas D.ª Francisca, D.ª Emiliana y D.ª Gregoria Hernando Arnáiz, a las cuales las condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme y merezca ejecución, paguen a los demandantes D. Alejandro y D.ª Rosa García Pablo la cantidad de 905 pesetas que les adeudan y les reclaman en el precedente juicio, condenándolas así bien al pago de las costas causadas y que se puedan originar hasta su completa terminación y pago.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los demandantes, y por la ausencia y rebeldía de los demandados en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Felipe Santa Cruz.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Villasur de Herreros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó es-

ando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—El Secretario, Laureano García.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 729 de la ley antedicha, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Villasur de Herreros a 20 de septiembre de 1933.—El Secretario, Laureano García.—V.º B.º.—El Juez, Felipe Santa Cruz.

Quintanaruz.

Por la presente se cita al obrero del ferrocarril Santander-Mediterráneo Félix Santos Esteban, soltero, natural del partido de Roa, de esta provincia, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones que le infirieron a dicho obrero el día 26 de agosto del presente año en jurisdicción de este término municipal.

Y para que tenga efecto la acordada citación, expido la presente cédula en Quintanaruz a 23 de octubre de 1933.—El Juez municipal, Pedro Medina.

Requisitoria.

Bernardo Peña Díaz, hijo de Anastasio y Modesta, natural de Sedano (Burgos), de estado casado, profesión contable, de 28 años de edad, estatura 1'754 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada, domiciliado últimamente en París (Francia), sujeto a causa y expediente por estafa y primera desertión, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Saturnino Martínez de Rituerto, del Segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 9 de octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Saturnino Martínez de Rituerto.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de don Juan José Vélez López, casado, y propietario, vecino de Burgos, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo, sobre acuerdo del Ayuntamiento de Barrio de Muñón, notificado al recurrente con fecha 8 de septiembre de 1933, por el que se le requiere para que en el término de quince días proceda a la limpieza del río Cogollos en la porción lindante con finca de su propiedad.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63, de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 18 de octubre de 1933.—Antonio María de Mena.

Lic. D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: que por D. Eustaquio y D. Martín Segura Guinea, D. Andrés Ladredo Gochicoa, D. Isidro y D. Esteban García Juez, D.ª Teofila Juez Ibañez, D. Saturnino Alonso Calleja, D.ª Eugenia San Miguel Lopez, D. Anselmo Susaeta y Susaeta, D. Rufino Alcorta Morza, vecinos de Miranda de Ebro, y D. Cipriano García Bernedo, vecino de San Quirce, Palencia, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo número 65 del ejercicio de 1933, del Tribunal Económico administrativo de la provincia sobre pago de arbitrio municipal, de acometida a la red de alcantarillado del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 19 de octubre de 1933 — Ante mí, Alejandro Bustamante,

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas.

D. Paulino Gómez Ruiz, vecino de Fresno de Riotirón, por sí y en representación de D. Felipe de Andrés, vecino de la misma localidad, solicitan la autorización necesaria para la electrificación del molino denominado «Abajo», que aprovecha aguas del río Tirón, y sito en dicho término municipal, con el fin de suministrar flúido para el alumbrado del mencionado pueblo de Fresno de Riotirón, a cuyo efecto solicita autorización para el tendido de la línea de suministro de flúido.

La electrificación del molino se proyecta colocando una turbina «Francis», de eje horizontal, de una potencia efectiva de 16 caballos.

Acoplada a la turbina irá un alternador monofásico de 10 kilowattios a 1.000 voltios y 1.500 revoluciones. El cuadro de distribución tendrá los correspondientes aparatos de medida y seguridad, voltímetro, amperímetro, contador tota-

lizador, interruptor monofásico, pararrayos y cortacircuitos de seguridad.

Dada la proximidad del pueblo, y con objeto de evitar el tendido de la línea de alta tensión por dentro del pueblo, se ha dispuesto en la central un transformador reductor en baño de aceite de 5 kilowattios y de 1.000 a $\frac{250}{130}$ voltios.

La red será trifilar y constará de dos hilos principales y un tercer hilo neutro, a la tensión sencilla de 130 voltios, formando dos puentes de distribución que serán dispuestos por toda la parte habitada del pueblo.

Los hilos serán de cobre, de un diámetro de 2/5 milímetros.

Los apoyos de la línea serán postes y aisladores del tipo corriente y reglamentario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante el Alcalde del Ayuntamiento que afecte las obras.

Burgos 17 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslindes.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, en oficio de fecha 18 del corriente, queda en suspenso, y por lo tanto sin efecto por ahora, las operaciones de nuevo apeo y deslinde del monte número 244 del catálogo, de los declarados como de utilidad pública en esta provincia, denominado «Campiña y Bañuelos», perteneciente al pueblo de Palacios de la Sierra, cuyas operaciones aparecieron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 209, de fecha 9 de septiembre de 1933.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, los cuales pueden pasar por estas Oficinas para recoger los documentos que hubieren presentado.

Burgos 23 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Cid.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

La Corporación municipal de esta Merindad ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo en esta fecha:

Carta municipal.—Para llevar a cabo la recaudación de los impuestos y arbitrios que autorizan las leyes y disposiciones legales con más facilidad y economía de los contri-

buyentes y mayor utilidad del erario municipal, ya que se trata de un Ayuntamiento de población agrícola rural diseminada, se acuerda establecer el régimen de Carta que autoriza el artículo 142 del Estatuto, consistente en la imposición de los impuestos y arbitrios municipales de este municipio libremente y que mejor se adapten a las necesidades de este distrito, sin orden de prelación alguno, y que la recaudación del arbitrio de carnes frescas y saladas se lleve a cabo bien por arriendo libre o conciento en vez de por medio de Gestor que dispone el artículo 553.

Los que se crean perjudicados con dicho acuerdo pueden formular las reclamaciones procedentes, durante el plazo de treinta días, por medio de escrito que entregaran en este Ayuntamiento.

Merindad de Valdivielso 7 de octubre de 1933.—El Alcalde, Maximiliano García.

Acordado por la Corporación municipal la habilitación de crédito de 627'50 pesetas para pago a D. Alfredo Mardones, Inspector Veterinario municipal de este municipio, diferencia de lo consignado-percibido y a percibir por Titular, a lo que le corresponde cobrar por dicho concepto, con cargo al sobrante resultante de la liquidación del presupuesto de 1932, y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente correspondiente, para su examen y reclamación.

Merindad de Valdivielso 10 de octubre de 1933.—El Alcalde, Maximiliano García.

Sin perjuicio de la aprobación de la Carta municipal y de la sustitución del arbitrio de bebidas por preceptos contenidos en el Estatuto de Vinos y disposiciones legales que se promulguen, la recaudación de dicho arbitrio e impuesto de ventas en ambulancia se llevará a efecto por medio de arriendo y plazo de cinco años.

La recaudación de carnes, si a tiempo se aprueba la Carta municipal, se hará por medio de arriendo o venta libre, y si no se aprobase se realizará por Gestor y por dicho plazo, preveyéndose en el pliego de condiciones esta circunstancia.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 26 del Reglamento.

Merindad de Valdivielso 10 de octubre de 1933.—El Alcalde, Maximiliano García.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este distrito, correspondiente al año 1932, continuará realizándose en esta casa

consistorial, el día 5 de noviembre próximo, desde las nueve a las trece, por el Recaudador de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros, que si dejan transcurrir el día señalado sin hacer efectivos sus recibos, quedarán sujetos a los apremios correspondientes.

Santa Gadea del Cid 24 de octubre de 1933.—El Alcalde, Pantaleón Arin.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Solicitada por D. José López Santayana autorización para reconstruir las paredes de su finca «La Fragua», colindante con camino público, y por D.^{ña} Fidela Ruiz para hacer una tejavana en finca colindante con el mismo camino, una y otra concesión de los sobrantes de la vía pública precisos para sacar en línea recta sus paredes, informadas las peticiones por la Comisión de Policía Urbana y Rural en sentido de que procede conceder las autorizaciones por la línea por ella fijada sin lugar a compensación alguna por quedar compensados los sobrantes de la vía pública que se ceden con el terreno que se impone dejar a los interesados para salir dicha línea en recta y por ganar con la operación dicha vía en regularidad y ornato, la Corporación municipal, en sesión del quince de este mes, aceptando los informes, acordó conceder las autorizaciones con sujeción a estos informes y sin perjuicio de tercero ni del interés público.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren lesionados con el acuerdo, puedan promover los recursos legales, que son: el de reposición ante la Corporación municipal dentro de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación y el contencioso ante el Tribunal provincial dentro del plazo de tres meses.

Espinosa de los Monteros 20 de octubre de 1933.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

Alcaldía de Ameyugo.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal para el año de 1934, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por me-

dio del presente a los efectos reglamentarios.

Ameyugo 15 de octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Frias.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Pancorvo.
Quintana del Pidio.
Atapuerca.
Pedrosa de Duero.
Fuentelisendo.
La Cueva de Roa.
Urrez.
Tubilla del Lago.
Arandilla.
Quintanabureba.
Piérnigas.
Pedrosa del Príncipe.
Valles de Palenzuela.
Villusto.
Jurisdicción de San Zadornil.
Torrecilla del Monte.
Berlangas de Roa.
Valdorros.
Villariego.
Quintanilla-Sobresierra.
Navas de Bureba.
Quintanaélez.
Vizcainos.
Castrillo de la Vega.
Quintanatoro.
Altable.
Villarcayo.
Cogollos.
Castrillo de la Reina.
Riocavado de la Sierra.
San Mamés de Burgos.
Los Altos.
Merindad de Valdeporres.
Encio.
Quintanapalía.
Villegas.
Barcina de los Montes.
Hontoria de la Cantera.
Villorejo.
Retuerta.
Yudego y Villandiego.

Respecto de rústica y pecuaria:

Covarrubias.
Fuentenebro.
Solarana.
Quintanilla de la Mata.
Castrillo-Solarana.
Rábanos.
Puentedura.
Villangómez.
Sarracín.
Santibáñez de Esgueva.
Guzmán.
Fuentespina.
Pino de Bureba.
Villanueva-Río Ubierna.
Villanueva de Teba.
Cabañes de Esgueva.
Los Balbases.
Hinojar del Rey.
Cillaperlata.
Tardajos.
Arlanzón.
Trespaderne.
Huerta de Rey.
Santa Cruz de la Salceda.
Milagros.
Hontoria de Valdearados.
Quintanaraya.
Castrillo del Val.
Iglesias.
Sargentos de la Lora.
La Parte de Bureba.
Guadilla de Villamar.

Respecto de rústica y urbana:

Sotragero.
Villafria de Burgos.
Respecto de urbana:
Nava de Roa.

Respecto de rústica, pecuaria y colonia, Nava de Roa y Santo Domingo de Silos.

Respecto de rústica y padrón de edificios y solares, Merindad de Sotocueva.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana, Pinilla de los Moros y Quintanilla del Agua.

Alcaldía de Tordueles.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tordueles 23 de octubre de 1933.—El Alcalde, Alejandro González.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Habienlo sido aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario y ordenanzas municipales del arbitrio sobre el consumo de bebidas, carnes, servicios del matadero y la del Repartimiento general sobre Utilidades para el año de 1934, se exponen al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este municipio y entidades interesadas, y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en referido artículo 300 y conforme al 6.º del Reglamento también citado, advirtiendo que transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna por fundada que fuere.

San Juan del Monte 10 de octubre de 1933.—El Alcalde, Abdón Antona.

Juzgado municipal de Villalmanzo

Encontrándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Burgos, presenten los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas, ante el señor

Juez de primera instancia del partido de Lerma.

Este Juzgado municipal consta de 797 habitantes, y los cargos percibirán solamente los derechos de Arancel.

Villalmanzo 14 de octubre de 1933.—El Juez municipal, Modesto García.

Administración Principal del Cuerpo de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio de conducción del correo, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Salas de los Infantes y la de Quintanar de la Sierra, bajo el tipo máximo de tres mil seiscientas pesetas anuales, tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Salas de los Infantes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4'50 pesetas), que se presenten las referidas oficinas, durante las horas de servicio, hasta el día 24 de noviembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Jefe de la misma, el día 29 de igual mes, a las once horas.

Burgos 23 de octubre de 1933.—El Administrador principal, Vicente Galván.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.... a.... y viceversa, por el precio de.... pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma).

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al .. 3'50 por 100.
A seis meses al 3'60 por 100.
A un año al .. 4 por 100

7